



## Ajuntament de Sant Joan de Moró

---

### MINUTA DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 20 DE NOVIEMBRE DE 2014.

#### ASISTENTES

##### **Alcalde-Presidente**

D. Vicente Pallarés Renau.

##### **Concejales Asistentes**

D. Julián Juan Torner Peñarrocha.

D. José Vicente Andreu García.

D<sup>a</sup>. Patricia Edo Trilles.

D. Juan José Torner Gil.

D<sup>a</sup> Vicenta Gonell Ibáñez.

D. José María Lliberós Palau.

D. Alberto Edo Forés

D. Francisco Pallarés Llansola.

D<sup>a</sup> Laura Barberá Ferrer.

D. David Peñarrocha Pallarés.

##### **Secretaria-Interventora**

D<sup>a</sup> Ana Sánchez Gisbert

En Sant Joan de Moró, siendo las 20:00 horas del día al principio reseñado, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los Sres. que figuran "ut supra", al objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, en primera convocatoria, para la que han sido convocados con todos los requisitos reglamentarios.

Abierta la sesión de Orden de la Presidencia, se procede a tratar los siguientes asuntos incluidos en el ORDEN DEL DIA:

#### **1.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Se da cuenta de la minuta de las actas de las sesiones anteriores de la Corporación, celebradas con carácter ordinario el día 25 de septiembre de 2014. Por la Presidencia se pregunta si algún miembro Corporativo tiene alguna observación que formular, y no habiéndolo hecho ninguno, por el voto favorable de todos los miembros del Pleno, en votación ordinaria, se acuerda su aprobación y su consiguiente transcripción al Libro de Actas correspondiente.

#### **2.- DACION DE CUENTA RESOLUCIONES DE ALCALDIA.**

Se da cuenta de las Resoluciones de Alcaldía adoptadas desde el día 19 de septiembre de 2014 hasta el 14 de noviembre de 2014, cuyo contenido es conocido por haber estado de manifiesto a los miembros de la Corporación junto con los asuntos del Orden del Día.



## Ajuntament de Sant Joan de Moró

---

Se hace especial referencia a los siguientes:

- Decreto 2014-0264.- Por el que se adjudica la obra “Pavimentación de vial” incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios 2014, a la mercantil MORO 2000, S.L, por importe de 19.199,45 euros.
- Decreto 2013-0265.- Por el que se adjudica la obra “Reparación de muros y pavimentos en núcleo Correntilla” incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios 2014, a la mercantil MORO 2000, S.L, por importe de 19.199,45 euros.
- Decreto 2013-0266.- Por el que se adjudica la obra “Rehabilitación y mejoras en frontón municipal” incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios 2014, a la mercantil MORO 2000, S.L, por importe de 43.533,97 euros.
- Decreto 2013-0282.- Por el que se adjudica la obra “Reasfaltado camino de les Serretes” incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios 2014, a la mercantil PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A, por importe de 19.199,45 euros.
- Decreto 2013-0282.- Por el que se resuelve publicar en la web municipal el Periodo Medio de Pago a proveedores correspondiente al tercer trimestre de 2014.

### **3.- DACIÓN DE CUENTA ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.**

Se da cuenta de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en sesiones celebradas hasta la fecha y cuyas actas han sido aprobadas. El contenido de las mismas es conocido por haber estado de manifiesto junto con los asuntos del Orden del Día.

### **4.- DACION DE CUENTAS CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES RECIBIDAS.**

Se da cuenta de la correspondencia y disposiciones oficiales recibidas desde el día 19 de septiembre de 2014 hasta el 14 de noviembre de 2014, cuyo contenido es conocido por haber estado de manifiesto a los miembros de la Corporación junto con los asuntos del Orden del Día.

### **5.- ACUERDO, EN SU CASO, SOBRE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Nº 14/2014.**

Resultando que de conformidad con las directrices establecidas por la Generalitat Valenciana a través del Plan Integral de Residuos y para la gestión del tratamiento y eliminación de los residuos sólidos urbanos se constituyó el Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal Residuos de las Zonas II, IV y V, del que este Ayuntamiento de Sant Joan de Moró forma parte.

Resultando que, a la espera de que el Consorcio adoptara resolución al respecto, este Ayuntamiento mediante convenio de colaboración firmado con la Diputación Provincial de Castellón encomendó a la misma la gestión del servicio de tratamiento y eliminación



## Ajuntament de Sant Joan de Moró

---

de los residuos sólidos urbanos en las instalaciones de RECIPLASA. De manera que RECIPLASA facturaba a la Diputación y ésta giraba a este Ayuntamiento las liquidaciones correspondientes repercutiendo el coste por dicho servicio.

Resultando que con fecha 30 de marzo de 2010 el Consorcio, en Junta de Gobierno, encomendó la gestión del servicio de tratamiento y eliminación de residuos urbanos a RECIPLASA, la cual desde el 1 de enero de 2011 viene facturando a este Ayuntamiento directamente los residuos tratados procedentes de Sant Joan de Moró. En concreto hasta la fecha constan las siguientes facturas presentadas por la mercantil:

- Factura A-287/2014, con registro de entrada de fecha 10 de octubre de 2014, por importe de 4.600,67 €.
- Factura A-319/2014, con registro de entrada de fecha 10 de noviembre de 2014, por importe de 4.700,00 €.

Resultando que se ha advertido por la Secretaria-Interventora (reparos núm. 16/2014 y 17/2014) que la presentación de las facturas por RECIPLASA no es ajustada a derecho ya que se ha prescindido del procedimiento legalmente establecido y, en principio, no generan obligaciones para el Ayuntamiento, dado que es el Consorcio del Plan Zonal de Residuos como entidad pública de carácter institucional, con personalidad jurídica propia y distinta de los entes consorciados, el que ha establecido una relación jurídica con dicha mercantil a la que se ha encomendado la gestión de dicho servicio.

Resultando que el Ayuntamiento está obligado al pago de los citados gastos para que se siga prestando el servicio por la citada mercantil RECIPLASA, pues en caso contrario se dejaría de prestar un servicio indispensable para los ciudadanos, previa imputación de los mismos al presupuesto municipal y teniendo en cuenta que para dicho servicio existe crédito en el Presupuesto de Gastos de 2014. El propio legislador consciente de la existencia de actuaciones «irregulares», pero en cualquier caso necesarias, para la prestación de servicios indispensables, contempla la imputación de los citados gastos al presupuesto, mediante la tramitación de un expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos.

Vista la memoria suscrita por la Alcaldía (expte. REC 14/2014), justificativa de la necesidad de imputar al presupuesto corriente obligaciones derivadas de la prestación del servicio de tratamiento de basuras por la mercantil RECIPLASA.

Visto el informe emitido por Secretaría-Intervención.

Considerando que no obstante lo establecido en el artículo 173.5 TRLHL, ha de hacerse frente a los gastos realizados pues el impago, produciría un enriquecimiento injusto o sin causa para la administración y que impone la compensación del beneficio económico recibido.

Considerando que existe consignación presupuestaria suficiente y adecuada en el vigente presupuesto para las facturas detalladas más arriba, de conformidad con la Base

---

## Ajuntament de Sant Joan de Moró



## Ajuntament de Sant Joan de Moró

---

74 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2014.

El Pleno, por el voto favorable de la totalidad de sus miembros, en votación ordinaria, ACUERDA:

Primero. Aprobar el reconocimiento de los créditos (expte. REC 14/2014) de las facturas siguientes:

- Factura A-287/2014, con registro de entrada de fecha 10 de octubre de 2014, por importe de 4.600,67 €.
- Factura A-319/2014, con registro de entrada de fecha 10 de noviembre de 2014, por importe de 4.700,00 €.

Segundo. Aplicar, con cargo a la partida 162.227.00.02 del Presupuesto del ejercicio 2014, los correspondientes créditos.

### **6.-ACUERDO, EN SU CASO, SOBRE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Nº 15/2014.**

Resultando que el Ayuntamiento de Sant Joan de Moró, se planteó la necesidad de prestar el servicio de transporte escolar entre Sant Joan de Moró y Alcora, curso 2014-2015, por el siguiente motivo: *Los estudiantes de secundaria del Municipio de Sant Joan de Moró, se tienen que desplazar al Municipio vecino de Alcora para acudir al Instituto cada día. La Generalitat Valenciana, en uso de sus atribuciones, pone autobuses que cubren las plazas de los estudiantes de ESO. Sin embargo, hay alumnos de ESO, que se tienen que esperar durante una hora, dos días a la semana. Por otro lado, hay alumnos de bachiller y de otras enseñanzas que no tienen legalmente el derecho a dicho transporte. Por todo ello y para atender la demanda de los padres de dichos alumnos, tanto los que no cubre la Generalitat por ser de bachiller y enseñanzas profesionales como los de ESO que se tienen que esperar durante una hora dos días a la semana, el Ayuntamiento ha decidido proceder prestar el servicio de transporte escolar entre Sant Joan de Moró y Alcora, curso 2014-2015.*

Ante dicha necesidad el Ayuntamiento contrata con la empresa HICID, S.A, el servicio de transporte escolar entre Sant Joan de Moró y Alcora, curso 2014-2015. En este sentido, la empresa HICID, S.A, ha facturado dicho servicio a partir del mes de septiembre. En concreto hasta la fecha consta la siguiente factura presentada por la mercantil:

- Factura FVB1401158, de fecha 30 de septiembre de 2014, expedida por HICID, S.A, con registro de entrada de fecha 10 de octubre de 2014, por importe de 350,00 €.
- Factura FVB140184, de fecha 31 de octubre de 2014, expedida por HICID, S.A, con registro de entrada de fecha 10 de noviembre de 2014, por importe de 560,00 €.

Visto que se ha advertido por la Secretaria-Interventora (reparo núms. 15/2014 y



## Ajuntament de Sant Joan de Moró

---

18/2014) que la presentación de las facturas por HICID, S.A no es ajustada a derecho ya que se ha prescindido del procedimiento legalmente establecido y, en principio, no generan obligaciones para el Ayuntamiento, dado que el Ayuntamiento de Sant Joan de Moró no tiene competencia para la prestación de dicho servicio.

Resultando que el Ayuntamiento está obligado al pago de los citados gastos pues ese servicio se ha prestado por la citada mercantil HICID, S.A, previa imputación de los mismos al presupuesto municipal y teniendo en cuenta que para dicho servicio existe crédito en el Presupuesto de Gastos de 2014. El propio legislador consciente de la existencia de actuaciones «irregulares», pero en cualquier caso necesarias, para la prestación de servicios indispensables, contempla la imputación de los citados gastos al presupuesto, mediante la tramitación de un expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos.

Vista la memoria suscrita por la Alcaldía (expte. REC 15/2014), justificativa de la necesidad de imputar al presupuesto corriente obligaciones derivadas de la prestación del servicio de transporte escolar por la mercantil HICID, S.A.

Visto el informe emitido por Secretaría-Intervención.

Considerando que no obstante lo establecido en el artículo 173.5 TRLHL, ha de hacerse frente a los gastos realizados pues el impago, produciría un enriquecimiento injusto o sin causa para la administración y que impone la compensación del beneficio económico recibido.

Considerando que existe consignación presupuestaria suficiente y adecuada en el vigente presupuesto para la factura detallada más arriba.

Considerando que existe consignación presupuestaria suficiente y adecuada en el vigente presupuesto para las facturas detalladas más arriba, de conformidad con la Base 74 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2014.

El Pleno, por el voto favorable de la totalidad de sus miembros, en votación ordinaria, ACUERDA:

Primero. Aprobar el reconocimiento de los créditos (Expte. REC 15/2014) de las facturas siguientes:

- Factura FVB1401158, de fecha 30 de septiembre de 2014, expedida por HICID, S.A, con registro de entrada de fecha 10 de octubre de 2014, por importe de 350,00 €.
- Factura FVB140184, de fecha 31 de octubre de 2014, expedida por HICID, S.A, con registro de entrada de fecha 10 de noviembre de 2014, por importe de 560,00 €.

Segundo. Aplicar, con cargo a la partida 324.227.99.03 del Presupuesto del ejercicio

---

## Ajuntament de Sant Joan de Moró



## Ajuntament de Sant Joan de Moró

---

2014, los correspondientes créditos.

### **7.-ACUERDO, EN SU CASO, SOBRE APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 2 DE LA OBRA “INSTALACIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN EL CAMPO DE FÚTBOL DE SANT JOAN DE MORÓ.”**

Dada cuenta de la certificación nº 2 de la obra “ INSTALACIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN EL CAMPO DE FÚTBOL DE SANT JOAN DE MORO”, redactada por el Director de las obras D. Emilio Segarra Sancho, Arquitecto Municipal, y suscrita por él mismo, por la contrata y por el Arquitecto Técnico Municipal, D. Francisco Gil Peris, cuyo importe asciende a la cantidad de OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y UN EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS DE EURO (86.141,29 €) y de la factura C/00015/C, de fecha 2 de octubre de 2014, de la mercantil PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A, correspondiente a dicha certificación.

El Pleno, por el voto favorable de la totalidad de sus miembros, en votación ordinaria, ACUERDA:

Primero.- Aprobar la citada certificación y su correspondiente factura con cargo a la partida 342.639.01 del Presupuesto de Gastos.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil interesada y a la Excma. Diputación Provincial de Castellón.

### **8.- DACIÓN DE CUENTAS DE LOS INFORMES TRIMESTRALES DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y LA REGLA DEL GASTO CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO Y TERCER TRIMESTRE DE 2014.**

**8.1.** Se da cuenta del informe de la Secretaria-Interventora de fecha 11 de julio de 2014, sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y regla del gasto correspondiente al segundo trimestre de 2014, del cual resulta una capacidad de financiación en términos SEC95 de 167.368,39 euros, por lo que se cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria, y una disminución de 0,00 euros de la previsión del gasto computable a la finalización del ejercicio 2014 respecto del límite máximo, por lo que igualmente se cumple con la regla del gasto.

El Ayuntamiento Pleno, por el voto favorable de la totalidad de sus miembros, acuerda quedar por enterado del contenido de dicho informe.

**8.2.** Se da cuenta del informe de la Secretaria-Interventora de fecha 11 de julio de 2014, sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y regla del gasto correspondiente al tercer trimestre de 2014, del cual resulta una capacidad de financiación en términos SEC95 de 88.235,26 euros, por lo que se cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria, y una disminución de 5,07 euros de la previsión del gasto computable a la finalización del ejercicio 2014 respecto del límite máximo, por lo que igualmente se cumple con la regla del gasto.



## Ajuntament de Sant Joan de Moró

---

El Ayuntamiento Pleno, por el voto favorable de la totalidad de sus miembros, acuerda quedar por enterado del contenido de dicho informe.

### **9.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS INFORMES TRIMESTRALES DEL SEGUNDO Y TERCER TRIMESTRE DE 2014 SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLANES PREVISTOS EN LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO, POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD, EN LAS OPERACIONES COMERCIALES.**

**9.1.** Se da cuenta del informe de la Secretaria-Interventora sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la ley 15/2010, de 5 de julio, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad, en las operaciones comerciales, correspondiente al segundo trimestre de 2014, que a continuación se transcribe:

*“De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, emito el siguiente,*

#### **INFORME**

*PRIMERO. La legislación aplicable a este expediente es la siguiente:*

- *Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (LLCM).*
- *Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.*
- *Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).*

*SEGUNDO. La LLCM establece que su ámbito de aplicación son las operaciones comerciales realizadas entre las empresas, o entre empresas y la Administración, de conformidad con lo dispuesto en la TRLCSP.*

*TERCERO. Para los contratos de obra, el artículo 216.4 del TRLCSP indica que la Administración tiene la obligación de abonar el precio de las obligaciones reconocidas dentro de los 30 días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones. A partir del cumplimiento de dicho plazo se deberá abonar al contratista los intereses de demora. No obstante, para el inicio de este cómputo, es necesario que el contratista haya presentado factura ante el registro correspondiente en el plazo de 30 días desde la fecha de entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio. Si se presentase después, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos 30 días de la entrada en el registro correspondiente.*

*La Administración deberá aprobar las certificaciones dentro de los 30 días siguientes a*



## Ajuntament de Sant Joan de Moró

---

*la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio, salvo acuerdo en contrario. Este plazo será de 3 meses para el caso de las certificaciones finales (art. 235.1 del TRLCSP).*

*En las liquidaciones regirá un plazo especial al caso general fijado en el artículo 216.4, que será de 60 días a partir de la aprobación de la liquidación del contrato.*

*CUARTO. Para los contratos administrativos regirá lo estipulado en el artículo 216.4 del TRLCSP. Es decir, 30 días a partir de la fecha de los correspondientes documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato. A partir del cumplimiento de dicho plazo se deberá abonar al contratista los intereses de demora. Al igual que en las certificaciones, para el inicio del cómputo de devengo de intereses es necesario que el contratista haya presentado factura ante el registro correspondiente en el plazo de 30 días desde la fecha de entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio. Si se presentase después, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos 30 días de la entrada en el registro correspondiente.*

*La Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato dentro de los 30 días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio, salvo acuerdo en contrario.*

*Por lo que se refiere a las liquidaciones, el plazo de pago será de 30 días a partir de la fecha del acta de recepción o conformidad, o la fecha de entrega de la factura en el registro correspondiente, si es posterior a aquella.*

*QUINTO. Para las operaciones comerciales no sujetas al TRLCSP el periodo de pago está regulado en el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (LMO). El plazo de pago será de 30 días naturales a partir de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de servicios (aún cuando se hubiere recibido la factura o solicitud de pago con anterioridad), o bien la fecha de la aceptación o verificación de los bienes, cuando así se haya dispuesto en los contratos. En este último caso, el plazo de aceptación o comprobación no podrá exceder de 30 días naturales a contar desde la fecha de recepción de los bienes o prestación de servicios.*

*SEXTO. El artículo 4 de la Ley 15/2010 especifica que los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos de pago de las obligaciones, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y a los de las Comunidades Autónomas que tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades Locales.*

*Dando cumplimiento a este precepto, se relaciona en el Anexo a este Informe la*

---

## Ajuntament de Sant Joan de Moró





## Ajuntament de Sant Joan de Moró

siguiente información correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2014:

- Pagos realizados en el trimestre.

Dentro del periodo legal de pago	Fuera del periodo legal de pago
295.641,65	0,00

No se ha incluido dentro de este fichero, las facturas registradas con el siguiente número y por los motivos expresados a continuación.

- Factura de Antonio Edo Oliver, N° 60, Registrada de Entrada el 2 de enero de 2014, a la que se hizo referencia en el informe del primer trimestre como que no se había tramitado dentro del periodo legal de pago por haberse extraviado entre el Registro de Entrada del Ayuntamiento y el Registro de Contabilidad, y actualmente se hace constar que una vez localizada se ha tramitado y pagado.
- Fra de Llaes Hostelería, S.L, N° C-001, de 10 de marzo, que se pagó fuera de plazo (24 de abril de 2014) debido a que el proveedor presentó fuera del periodo legal de pago (que era hasta el 19 de abril de 2014) la ficha de mantenimiento de terceros donde constaban sus datos bancarios. (se presenta el 22 de abril de 2014).

- Intereses de demora pagados en el trimestre.

Intereses de demora pagados en el periodo
0,00 €

- Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.

Dentro del periodo legal de pago a final del trimestre	Fuera del periodo legal de pago al final del trimestre
38.719,15	0,00

- Facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales, al final de cada trimestre natural, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación.

Pendiente de reconocimiento de la obligación
0,00 €

Sant Joan de Moró, a la fecha de la firma. LA SECRETARIA-INTERVENTORA. Fdo.; Ana Sánchez Gisbert. (documento firmado electrónicamente)  
(Se adjuntan los correspondientes listados de contabilidad)”

El Ayuntamiento Pleno, por el voto favorable de la totalidad de sus miembros, en votación ordinaria, ACUERDA quedar por enterado del informe del segundo trimestre de 2014 de la Secretaria-Interventora de fecha 14 de julio de 2014, anteriormente transcrito, emitido de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de

## Ajuntament de Sant Joan de Moró



## Ajuntament de Sant Joan de Moró

---

modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

**9.2.** Se da cuenta del informe de la Secretaria-Interventora sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la ley 15/2010, de 5 de julio, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad, en las operaciones comerciales, correspondiente al tercer trimestre de 2014, que a continuación se transcribe:

*“De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, emito el siguiente,*

### **INFORME**

*PRIMERO. La legislación aplicable a este expediente es la siguiente:*

- *Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (LLCM).*
- *Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.*
- *Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).*

*SEGUNDO. La LLCM establece que su ámbito de aplicación son las operaciones comerciales realizadas entre las empresas, o entre empresas y la Administración, de conformidad con lo dispuesto en la TRLCSP.*

*TERCERO. Para los contratos de obra, el artículo 216.4 del TRLCSP indica que la Administración tiene la obligación de abonar el precio de las obligaciones reconocidas dentro de los 30 días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones. A partir del cumplimiento de dicho plazo se deberá abonar al contratista los intereses de demora. No obstante, para el inicio de este cómputo, es necesario que el contratista haya presentado factura ante el registro correspondiente en el plazo de 30 días desde la fecha de entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio. Si se presentase después, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos 30 días de la entrada en el registro correspondiente.*

*La Administración deberá aprobar las certificaciones dentro de los 30 días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio, salvo acuerdo en contrario. Este plazo será de 3 meses para el caso de las certificaciones finales (art. 235.1 del TRLCSP).*

*En las liquidaciones regirá un plazo especial al caso general fijado en el artículo 216.4, que será de 60 días a partir de la aprobación de la liquidación del contrato.*



## Ajuntament de Sant Joan de Moró

---

*CUARTO. Para los contratos administrativos regirá lo estipulado en el artículo 216.4 del TRLCSP. Es decir, 30 días a partir de la fecha de los correspondientes documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato. A partir del cumplimiento de dicho plazo se deberá abonar al contratista los intereses de demora. Al igual que en las certificaciones, para el inicio del cómputo de devengo de intereses es necesario que el contratista haya presentado factura ante el registro correspondiente en el plazo de 30 días desde la fecha de entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio. Si se presentase después, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos 30 días de la entrada en el registro correspondiente.*

*La Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato dentro de los 30 días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio, salvo acuerdo en contrario.*

*Por lo que se refiere a las liquidaciones, el plazo de pago será de 30 días a partir de la fecha del acta de recepción o conformidad, o la fecha de entrega de la factura en el registro correspondiente, si es posterior a aquella.*

*QUINTO. Para las operaciones comerciales no sujetas al TRLCSP el periodo de pago está regulado en el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (LMO). El plazo de pago será de 30 días naturales a partir de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de servicios (aún cuando se hubiere recibido la factura o solicitud de pago con anterioridad), o bien la fecha de la aceptación o verificación de los bienes, cuando así se haya dispuesto en los contratos. En este último caso, el plazo de aceptación o comprobación no podrá exceder de 30 días naturales a contar desde la fecha de recepción de los bienes o prestación de servicios.*

*SEXTO. El artículo 4 de la Ley 15/2010 especifica que los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos de pago de las obligaciones, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y a los de las Comunidades Autónomas que tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades Locales.*

*Dando cumplimiento a este precepto, se relaciona en el Anexo a este Informe la siguiente información correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2014:*

- Pagos realizados en el trimestre.

<i>Dentro del periodo legal de pago</i>	<i>Fuera del periodo legal de pago</i>
<i>220.952,98</i>	<i>0,00</i>

*No se ha incluido dentro de este fichero, las facturas registradas con el siguiente*

---

## Ajuntament de Sant Joan de Moró



## Ajuntament de Sant Joan de Moró

número y por los motivos expresados a continuación.

- Fra N° 4 de Juan Pedro Sánchez Melero, por importe de 45 euros, que se pagó fuera de plazo, debido a que el proveedor presentó fuera del periodo legal de pago la ficha de mantenimiento de terceros donde constaban sus datos bancarios.

- Intereses de demora pagados en el trimestre.

Intereses de demora pagados en el periodo
0,00 €

- Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.

Dentro del periodo legal de pago a final del trimestre	Fuera del periodo legal de pago al final del trimestre
179.946,55	0,00

No se ha incluido dentro de este fichero, las facturas registradas con el siguiente número y por los motivos expresados a continuación.

- Fra N° 1 bis, de Irene Albert Barreda, por importe de 60,90 euros, que se ha registrado como factura nueva, pero realmente corresponde a la diferencia de una factura que por error se registró por importe erróneo, y que se ha pagado dentro del periodo legal de pago.
- Fra. 010/14, de Alvaro Prades Chulilla, por importe de 26 euros, que se ha pagado fuera de periodo legal de pago, por haberse requerido al proveedor la rectificación de la misma para aclarar el concepto de dicha factura y la ha presentado fuera del periodo legal de pago.

- Facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales, al final de cada trimestre natural, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación.

Pendiente de reconocimiento de la obligación
0,00 €

Sant Joan de Moró, a la fecha de la firma. LA SECRETARIA-INTERVENTORA. Fdo.; Ana Sánchez Gisbert. (documento firmado electrónicamente)  
(Se adjuntan los correspondientes listados de contabilidad)”

El Ayuntamiento Pleno, por el voto favorable de la totalidad de sus miembros, en votación ordinaria, ACUERDA, quedar por enterado del informe del tercer trimestre de 2014 de la Secretaria-Interventora de fecha 24 de octubre de 2014, anteriormente transcrito, emitido de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha



## Ajuntament de Sant Joan de Moró

---

contra la morosidad en las operaciones comerciales.

### **10.- ACUERDO, EN SU CASO, SOBRE APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE ESTOS.**

Resultando que en virtud de la Providencia de Alcaldía de fecha 14 de noviembre de 2014 se ha iniciado expediente para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos, tratamiento y eliminación de estos.

Resultando que consta en el expediente informe de Secretaría-Intervención en relación con la modificación planteada.

El Ayuntamiento Pleno, por el voto favorable de la totalidad de sus miembros, en votación ordinaria, ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por recogida de residuos sólidos urbanos, tratamiento y eliminación de estos, quedando redactados los artículos modificados con la siguiente redacción:

#### *"ARTÍCULO 2. Hecho Imponible*

*Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación y recepción obligatoria del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejerza cualquier actividad [industrial, comercial, profesional, artística...], el tratamiento y eliminación de los mismos.*

*Se considerará que se presta el servicio, a todos los inmuebles ubicados en suelo calificado catastralmente como urbano, así como a los que no teniendo ésta calificación, disten menos de 500 metros del suelo urbano o de algún contenedor afecto al Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos. Dicha distancia se medirá desde el acceso del inmueble a la vía pública más próximo al punto de servicio o al suelo urbano.*

*A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos, los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de viviendas o establecimientos.*

*Se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.*

*La recogida de residuos especiales, industriales y similares estará sometida a lo establecido en la Normativa específica reguladora.*

---

## Ajuntament de Sant Joan de Moró



## Ajuntament de Sant Joan de Moró

---

*En el caso de que en un inmueble con una única referencia catastral, existan varias unidades de local sin que se haya presentado la declaración de división horizontal en el Catastro y que así se deduzca por existir la condición que a continuación se indica, se liquidará en un único recibo el importe correspondiente a la suma de todas las unidades de local que existan en una única referencia catastral y será sujeto pasivo de la tasa, el propietario del citado inmueble, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2 a) del Texto Refundido de la ley Reguladora de las haciendas Locales:*

*Condición: accesos independientes entre sí, desde la vía pública, desde un zaguán o desde un distribuidor o disponer de servicio de agua potable o de energía eléctrica."*

*.../...*

*"ARTÍCULO 3º. Supuestos de no sujeción:*

*No estarán sujetos los siguientes inmuebles:*

*a) Suelo sin edificar.*

*Se entenderá que es suelo sin edificar, cuando así conste en la descripción catastral del inmueble. En el caso de discordancia entre la realidad física y la descripción catastral, prevalecerá la realidad física acreditada mediante certificación del Ayuntamiento.*

*b) Locales sin uso específico.*

*Se entiendo por Local sin uso específico aquel inmueble que en su descripción catastral según el uso sea diferente a V-residencial y no se ejerza ningún tipo de actividad.*

*.../...*

*"ARTÍCULO 4. Sujeto Pasivo*

*Serán sujetos pasivos como sustitutos del contribuyente, los propietarios de los inmuebles que resulten beneficiados o afectados por el establecimiento de la tasa, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios, según el artículo 23.2 del Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales."*

*.../...*

*"ARTÍCULO 7. Devengo*

*1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida domiciliaria de basuras en las calles o lugares donde*



## Ajuntament de Sant Joan de Moró

---

*figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa.*

*2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada año natural.*

*3.-En el supuesto de inicio de la actividad comercial o industrial sujetas a gravamen con posterioridad al día 1 de enero de cada año, el devengo se producirá en dicha fecha, prorrateándose por trimestres naturales.*

*4.- En caso de cese de la actividad se prorrateará la tasa por trimestres naturales completos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.2 del texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

*.../...*

### *"ARTÍCULO 8. Normas de Gestión*

*El Ayuntamiento formara un padrón anual, a partir de los datos obrantes en el Ministerio de Hacienda (Agencia Tributaria) y en el padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del Ayuntamiento, en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden por aplicación de la presente ordenanza.*

*En los supuestos de actividad comercial, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por primera vez la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en la matrícula, presentando, a tal efecto, la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota de los trimestres que resten hasta finalizar el ejercicio."*

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.



## Ajuntament de Sant Joan de Moró

---

### **11.- ACUERDO, EN SU CASO, SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL 2013.**

Vista la Cuenta General del ejercicio 2013, junto con la documentación anexa a la misma según la legislación vigente.

Visto el informe de Intervención emitido con fecha 19 de septiembre de 2014.

Visto que la misma se expuso al público para que pudieran presentarse reclamaciones, reparos u observaciones.

Visto que no se han formulado reclamaciones, reparos u observaciones.

El Ayuntamiento Pleno, por el voto favorable de la totalidad de sus miembros, en votación ordinaria, ACUERDA:

Primero.- Aprobar la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2013.

Segundo.- Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra, a la fiscalización del Tribunal de Cuentas y a la Sindicatura de Cuentas de la Comunidad Valenciana, tal y como se establece en el artículo 212.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

### **12.- ACUERDO, EN SU CASO, SOBRE APROBACIÓN DE LA ADHESIÓN AL CONVENIO MARCO FIRMADO ENTRE LA GENERALITAT VALENCIANA Y LA ENTIDAD ECOVIDRIO CON FECHA 5 DE MAYO DE 2014.**

Visto el Convenio Marco suscrito el 5 de mayo de 2014 entre la Generalitat Valenciana, a través de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente y la Entidad Ecovidrio (DOCV nº 7319 de 17/07/2014) por el que se regula la gestión del contenedor verde (recogida selectiva de vidrio).

Visto lo dispuesto en la Ley 11/1997, de Residuos y Envases, según el cual la participación de las Entidades Locales en los sistemas integrados de gestión de residuos de envases usados se llevará a efecto mediante la firma de convenios de colaboración entre estas y la entidad a la que se le asigne la gestión del sistema.

Considerando que el Convenio Marco citado anteriormente viene a regular la participación de las Entidades Locales en el sistema integrado autorizado a ECOVIDRIO.

Considerando que en nuevo convenio viene a sustituir al anterior suscrito en fecha 19 de febrero de 2009 entre las mismas partes, al que este Ayuntamiento se encuentra adherido por medio de Protocolo de Adhesión firmado en su día a tales efectos.





## Ajuntament de Sant Joan de Moró

---

El Pleno, por el voto favorable de la totalidad de sus miembros, en votación ordinaria, ACUERDA:

Primero.-Aceptar la totalidad de las condiciones reflejadas en el Convenio Marco suscrito entre la Generalitat Valenciana, a través de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente y la Entidad Ecovidrio de fecha 5 de mayo de 2014.

Respecto a la recogida y transporte de los residuos de envases de vidrio procedentes de la recogida selectiva, la Entidad Local opta por:

Encargar la gestión integral de la recogida selectiva de residuos de envase de vidrio a Ecovidrio, quien deberá realizar las operaciones de recogida y transporte del vidrio, así como el mantenimiento, la limpieza, la reparación y la reposición de los contenedores tipo iglú.

Segundo.- Autorizar al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la formalización de la adhesión al meritado Convenio Marco.

Tercero.- Remitir por triplicado ejemplar certificado del presente acuerdo a la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, para su conocimiento y efectos oportunos.

### **13.- ACUERDO, EN SU CASO, SOBRE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 6 POR CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS (2014-CE-1).**

Se da cuenta del expediente sobre modificación de créditos 6/2014, en el que se propone la concesión de suplemento de créditos 2014-CE-1, en el Presupuesto del vigente ejercicio, tramitado por orden de la Presidencia de fecha 14 de noviembre de 2014.

RESULTANDO que se ha incoado de este expediente, para incorporar al Presupuesto de 2014, los ingresos procedentes del patrimonio municipal del suelo por sustitución del aprovechamiento correspondiente a la Administración por su equivalente en metálico que actualmente se encuentra canalizado en el remanente de tesorería con financiación afectada, con el objeto de adquirir terrenos incluidos en un Proyecto de Plan Especial para la clasificación de suelo dotacional de uso múltiple.

CONSIDERANDO: Que la totalidad de los aumentos de créditos en gastos se financian con los medios previstos en los art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 36, apartados 1 y 2, del Real Decreto 500/90, de 20 de Abril.

Visto el informe de Secretaría-Intervención de fecha 14 de noviembre de 2014.

---

## Ajuntament de Sant Joan de Moró



## Ajuntament de Sant Joan de Moró

---

El Pleno, por el voto favorable de la totalidad de sus miembros, en votación ordinaria, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de los créditos propuestos, en los siguientes términos:

1º.- Conceder CRÉDITO EXTRAORDINARIO, en la aplicación presupuestaria que se detalla, cuyo resumen es el siguiente:

151.681.00	Adquisición de solares para Patrimonio municipal del suelo	41.114,65
------------	--	-----------

TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO..... 41.114,65.-Euros

2º.- Financiar las expresadas modificaciones de la siguiente forma:

- a) Con cargo al remanente de Tesorería con financiación afectada ..... 41.114,65 euros

TOTAL FINANCIACION..... 41.114,65- Euros.

SEGUNDO.- Someter el presente acuerdo a información pública mediante su exposición en el Tablón de Anuncios y su publicación en el B.O.P. durante el plazo de 15 días hábiles durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas. El presente acuerdo se convertirá en definitivo si en el citado plazo no se produce reclamación alguna.

### **14.- APROBACIÓN EN SU CASO, CONSTITUCIÓN SERVIDUMBRE DE PASO.**

Por la Sra. Secretaria se da lectura de la Propuesta de Alcaldía que contiene la propuesta de acuerdo a adoptar, y que textualmente dice así:

*"Resultando que D<sup>a</sup>. Rosario-María Peñarrocha Mateu es titular de un derecho de paso por la propiedad del Ayuntamiento de Sant Joan de Moró, con referencia catastral 4985401YK4348N0001SJ (terrenos del actual complejo polideportivo municipal) para acceder a su propiedad, donde se encuentra actualmente desarrollándose una actividad de granja avícola.*

*Resultando que será necesaria la formalización de la autorización de paso mediante la constitución de una servidumbre de paso a favor de D<sup>a</sup>. Rosario-María Peñarrocha Mateu.*

*Resultando que por los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento se ha redactado un contrato de servidumbre de paso, que textualmente dice así:*

---

## Ajuntament de Sant Joan de Moró



## Ajuntament de Sant Joan de Moró

---

" Reunidos en Sant Joan de Moró, a las \_\_\_\_\_ del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2014.

De una parte:

— D. Vicente Pallarés Renau, Alcalde del Ayuntamiento de Sant Joan de Moró (Castellón), en representación del mismo, con DNI n.º 18.971.645-A, facultado a la firma de este contrato mediante Acuerdo del Pleno de fecha \_\_\_\_\_.

Y de otra parte:

— D<sup>a</sup>. Rosario-María Peñarrocha Mateu, mayor de edad, con DNI n.º 18.948.860-B, actuando en nombre propio, y con domicilio en Avenida Borriol, 30, de Sant Joan de Moró (Castellón)

Compareciendo todas las partes, el Sr. Alcalde en representación del Ayuntamiento, y D<sup>a</sup>. Rosario-María Peñarrocha Mateu, propietaria de la finca que a continuación se describe, reconociéndose plena capacidad de obrar para este acto, e interviniendo D<sup>a</sup>. Ana Sánchez Gisbert como Secretaria del Ayuntamiento, que da fe del acto para la celebración de CONTRATO DE SERVIDUMBRE DE PASO.

### EXPONEN

*PRIMERO.* Que el Ayuntamiento de Sant Joan de Moró es propietario de la siguiente finca (en adelante predio sirviente):

— Es la actual parcela con referencia catastral 4985401YK4348N0001SJ y camino lindante.

— *Emplazamiento:* Recayente a Avda. Borriol.

— *Lindes:* Norte: Parcela 10 del polígono 6 del Catastro de Rústica de Sant Joan de Moró, propiedad de D<sup>a</sup>. Rosario-María Peñarrocha Mateu y camino. Sur: Avda. Borriol. Este: Parcela 62 del polígono 6 del Catastro de Rústica de Sant Joan de Moró, propiedad de D<sup>a</sup>. Encarnación Barrachina Ferrer. Oeste: Ayuntamiento de Sant Joan de Moró, es la finca con ref. catastral 4985402YK4348N0001ZJ y Parcela 70 del polígono 6 propiedad del Ayuntamiento de Sant Joan de Moró.

— *Título:* No consta.

— *Inscripción registral:* No consta.

— *Libre de cargas y gravámenes,* así como de arrendatarios y ocupantes que impidan la constitución de servidumbre.

---

## Ajuntament de Sant Joan de Moró



## Ajuntament de Sant Joan de Moró

---

Y, que D<sup>a</sup>. Rosario-María Peñarrocha Mateu, es propietaria, en pleno dominio, de la siguiente finca (en adelante Predio Dominante), según descripción que consta en escritura de Partición de Herencia, Previa Disolución de la Sociedad de Gananciales, suscrita ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Valencia, con residencia en Torreblanca, Distrito de Castellón, D. Enrique Martí Sanchez De León, número 1302 de su protocolo:

"RUSTICA.- Tierra secano, montuosa, abancalada con algarrobos, en término de San Juan de Moró, partida Ermita. Superficie, tras segregación: veinticuatro áreas, treinta y tres centiáreas, noventa y seis decímetros cuadrados. Linderos: Norte, Vicente Pitarch Sorribes; Este, Juan Trilles Pallares; Sur, Agustín Basco Renau; Oeste, Ramón García Ruíz y Tomás Toral Blasco.

Parte de la parcela 10 del polígono 6, antes parcela 51 del polígono 103.

Dentro de su perímetro existen unas naves.

— Inscripción: Constituye la finca registral nº 2518 del Registro de la Propiedad nº 3 de Castellón, Tomo 1299, Libro 33, Folio 117, Inscripción 1<sup>a</sup>.

— Es la actual Parcela 10 del polígono 6 del Catastro de Rústica de Sant Joan de Moró, con referencia catastral 12144A006000100000HG.

— Título: Le pertenece por compra a D<sup>a</sup>. Encarnación Roures Monfort, en escritura autorizada por el que fue Notario de Benicasim, D. Julián Cambronero Martínez, el 14 de diciembre de 1977.

— Libre de cargas y gravámenes, así como de arrendatarios y ocupantes que impidan la constitución de servidumbre.

A la citada finca se accede a través de la propiedad del Ayuntamiento de Sant Joan de Moró, según planos que se adjuntan al siguiente contrato como Docs. núms. 1 y 2.

SEGUNDO. Que D<sup>a</sup>. Rosario-María Peñarrocha Mateu es titular de un derecho de paso por la propiedad del Ayuntamiento de Sant Joan de Moró para acceder a su propiedad, dado que resulta necesario atravesar el denominado Predio Sirviente.

TERCERO. Será necesaria la formalización de la autorización del Ayuntamiento previéndose para ello la constitución, a favor de D<sup>a</sup>. Rosario-María Peñarrocha Mateu, de una servidumbre de paso; propuesta que ha sido presentada y aceptada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha \_\_\_\_\_.

Por todo ello, el presente contrato será de constitución de servidumbre de paso, sujeta a las siguientes

### CLÁUSULAS

---

## Ajuntament de Sant Joan de Moró



## Ajuntament de Sant Joan de Moró

---

*PRIMERA. El objeto del contrato es la formalización de la constitución de una servidumbre de paso, gravamen impuesto sobre el denominado Predio Sirviente en beneficio del Predio Dominante, consistente en el derecho de paso a través de la propiedad del Ayuntamiento de Sant Joan de Moró para el acceso a la propiedad de D<sup>a</sup>. Rosario-María Peñarrocha Mateu.*

*SEGUNDA. El propietario del denominado Predio Sirviente autoriza expresamente a D<sup>a</sup>. Rosario-María Peñarrocha Mateu al paso por su propiedad, comprometiéndose a constituir en su finca una servidumbre de paso.*

*TERCERA. Los contratantes se comprometen a que la servidumbre de paso tenga una duración ilimitada en el tiempo, pudiendo ser revisada cuando concurra la voluntad de ambas partes o, a solicitud de una de ellas, cuando varíen las circunstancias origen del contrato.*

*CUARTA. La servidumbre que ahora se constituye tiene carácter gratuito, acordando ambas partes que el propietario de la finca sirviente no recibirá prestación alguna como consecuencia de la constitución de la servidumbre sobre su finca.*

*QUINTA. Corresponderá al Ayuntamiento el mantenimiento en condiciones del paso que constituye la servidumbre.*

*SEXTA. La propiedad del Predio Sirviente no podrá menoscabar de modo alguno el uso de la servidumbre constituida. No obstante, si por razón del lugar asignado, o de la forma establecida para el uso de la misma, llegará ésta a ser muy incómoda para el dueño del Predio Sirviente, o le privase de hacer en él obras, reparos o mejoras importantes, podrá variarse a su costa, siempre que ofrezca otro lugar o forma igualmente cómodos y siempre que no resulte perjuicio para la propiedad del Predio Dominante.*

*SÉPTIMA. En cumplimiento del artículo 565 del Código Civil, los contratantes manifiestan que la servidumbre de paso se ha previsto por el punto menos perjudicial para el Predio Sirviente.*

*OCTAVA. En cumplimiento del artículo 566 del Código Civil, los contratantes manifiestan que la anchura de la servidumbre de paso será de 4 metros, según se delimita en el plano que se adjunta al presente contrato como Doc. núm. 2.*

*NOVENA. Los contratantes acuerdan que la instalación de una puerta para controlar el acceso al paso. El Ayuntamiento facilitará a la propiedad del Predio Dominante los medios necesarios para la apertura y cierre de la citada puerta, siendo de costa del Ayuntamiento el mantenimiento de la misma. Será competencia del Ayuntamiento la decisión sobre el medio a utilizar para controlar el acceso a través del paso a las instalaciones deportivas.*



## Ajuntament de Sant Joan de Moró

---

*DÉCIMA. El propietario del Predio Sirviente se compromete a hacer constar la servidumbre como carga o gravamen, en las inscripciones del Registro de la Propiedad de las fincas sobre las que recae, a fin de que la misma tenga efectos frente a terceros (artículo 13 de la Ley Hipotecaria).*

*Leído el presente contrato por la Secretaria, y hallándose conformes todas las partes, firman el mismo por duplicado, en el lugar y fecha arriba citados.*

*EL ALCALDE*

*POR EL PREDIO DOMINANTE*

*D. Vicente Pallarés Renau.  
Mateu*

*D<sup>a</sup>. Rosario-María Peñarrocha*

*LA SECRETARIA*

*Fdo.: Ana Sánchez Gisbert."*

*Se propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:*

*PRIMERO.- Aprobar el documento reproducido textualmente en la parte expositiva del presente acuerdo, de contrato de servidumbre de paso por la propiedad del Ayuntamiento de Sant Joan de Moró, con referencia catastral 4985401YK4348N0001SJ (terrenos del actual complejo polideportivo municipal) para acceder a la propiedad de D<sup>a</sup>. Rosario-María Peñarrocha Mateu, donde se encuentra actualmente desarrollándose una actividad de granja avícola.*

*SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma del mismo."*

Tras su lectura y no habiéndose producido debate, se procede a la votación de la propuesta de acuerdo, que se efectúa por el sistema de votación ordinaria, votando a favor de la propuesta la totalidad de los concejales integrantes del Pleno.

Terminada la votación, con el resultado citado, por el Sr. Alcalde se declara que el Pleno del Ayuntamiento ACUERDA:

*PRIMERO.- Aprobar el documento reproducido textualmente en la parte expositiva del presente acuerdo, de contrato de servidumbre de paso por la propiedad del Ayuntamiento de Sant Joan de Moró, con referencia catastral 4985401YK4348N0001SJ (terrenos del actual complejo polideportivo municipal) para acceder a la propiedad de D<sup>a</sup>. Rosario-María Peñarrocha Mateu, donde se encuentra actualmente desarrollándose una actividad de granja avícola.*

*SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma del mismo.*

### 15.- DESPACHO EXTRAORDINARIO

---

**Ajuntament de Sant Joan de Moró**



## Ajuntament de Sant Joan de Moró

---

Previa aprobación de su urgencia, por el voto favorable de la totalidad de los miembros presentes del Pleno, se pasa a tratar los siguientes puntos no incluidos en el Orden del Día:

### **Primero.- Aprobación provisional modificación Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de alcantarillado.**

Resultando que en virtud de la Providencia de Alcaldía se ha iniciado expediente para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de alcantarillado.

Resultando que consta en el expediente informe de Secretaría-Intervención en relación con la modificación planteada.

El Pleno, por el voto favorable de la totalidad de sus miembros, en votación ordinaria, ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa de alcantarillado, quedando redactados los artículos modificados con la siguiente redacción:

#### *"Artículo 2. Hecho Imponible*

##### *1.- Constituye el hecho imponible de la Tasa:*

*a) La actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida de la red de alcantarillado municipal.*

*b) La prestación de los servicios de evacuación de excretos, aguas pluviales, negras y residuales, a través de la red de alcantarillado municipal. Los servicios descritos y de su depuración tienen carácter obligatorio para todas las fincas del municipio que tengan fachada a calles, plazas o vías públicas en que exista alcantarillado, siempre que la distancia entre la red y la finca no exceda de cien metros, y se devengará la Tasa aún cuando los interesados no procedan a efectuar la acometida a la red.*

*2.- No están sujetas a la tasa, las fincas derruidas declaradas ruinosas o que tengan la condición de solar o terreno."*

*.../...*

#### *"Artículo 3º.- Sujeto pasivo.*

*Serán sujetos pasivos como sustitutos del contribuyente, los propietarios de los inmuebles que resulten beneficiados o afectados por el establecimiento de la tasa, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios,*



## Ajuntament de Sant Joan de Moró

---

*según el artículo 23.2 del Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales."*

*.../...*

*"Artículo 4º.- Responsables.*

*Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.*

*Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.*

*En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria."*

*.../...*

*" Artículo 5º.- Cuota Tributaria.*

*1.- La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado, consistirá en la cantidad fija de 18.- Euros/año.*

*2.- La cuota tributaria a exigir por la prestación de servicios de alcantarillado, se determinará en función de la aplicación de las cuotas fijas e irreductibles siguientes:*

*A) Viviendas unifamiliares..... 12.- Euros.*

*B) Locales comerciales e industriales..... 18.- Euros."*

*.../...*

*"ARTÍCULO 7. Devengo*

*1.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de alcantarillado en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa.*

*2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada año natural.*

---

## Ajuntament de Sant Joan de Moró





## Ajuntament de Sant Joan de Moró

---

3.-En el supuesto de inicio de la actividad comercial o industrial sujetas a gravamen con posterioridad al día 1 de enero de cada año, el devengo se producirá en dicha fecha, prorrateándose por trimestres naturales.

4.- En caso de cese de la actividad se prorrateará la tasa por trimestres naturales completos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.2 del texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales."

.../...

### "ARTÍCULO 8. Normas de Gestión

*El Ayuntamiento formara un padrón anual, a partir de los datos obrantes en el Ministerio de Hacienda (Agencia Tributaria) y en el padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del Ayuntamiento, en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden por aplicación de la presente ordenanza.*

*En los supuestos de actividad comercial que impliquen una nueva acometida, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por primera vez la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en la matrícula, presentando, a tal efecto, la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota de los trimestres que resten hasta finalizar el ejercicio."*

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

### **Segundo.- Declaración de la necesidad urgente e inaplazable del nombramiento de técnico jurídico económico (personal laboral)**

Resultando que se le ha concedido al Ayuntamiento de Sant Joan de Moró una subvención por la Generalitat Valenciana (Salari-Jove) para la contratación en prácticas de un Técnico Jurídico Económico durante 7 meses, el cual percibirá unas retribuciones brutas mensuales por importe de 1622,63 euros.

Resultando que se encuentra en situación de excedencia por cuidado de hijo la



## Ajuntament de Sant Joan de Moró

---

funcionaria D<sup>a</sup> Carla Sánchez Gisbert, Agente de Empleo y Desarrollo local y de baja por enfermedad la funcionaria D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Jesús Montoliu Gargallo, Técnico de gestión, se ha hecho necesario proceder a la reorganización de las tareas del personal del Ayuntamiento, concretamente de las funcionarias D<sup>a</sup> Yolanda Martí Muñoz, Técnico de la Biblioteca, y D<sup>a</sup> Sonia Pruñonosa Andrés, Conserje del Colegio Público, para atender en lo posible los servicios municipales pero quedando el Colegio Público sin servicio adecuado.

Para evitar que se dé esta situación se considera absolutamente necesario e inaplazable que el Ayuntamiento de Sant Joan de Moró se dote de personal, teniendo en cuenta en que el artículo 21. Dos de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014, establece que “Dos. Durante el año 2014 no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales..

Visto el Informe de Secretaría de fecha 12 de agosto de 2014, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Pleno, por el voto favorable de la totalidad de sus miembros, en votación ordinaria, ACUERDA:

1º. Declarar el carácter excepcional, debido a la necesidad urgente e inaplazable de contar con personal adecuado para reforzar las funciones del personal del Ayuntamiento en sus diversas áreas, de la contratación de un Técnico Jurídico Económico, cuyas retribuciones vienen financiadas por la Generalitat Valenciana dentro del Programa Salari-Jove.

### **16.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

. Por el concejal Sr. David Peñarrocha, se pregunta en relación a la documentación que se le ha suministrado sobre la policía local, cual es la postura del Ayuntamiento y que es lo que se está haciendo.

Por el Sr. Alcalde, se contesta que se ha hecho el estudio de riesgos psico-sociales que se solicitó por la policía que estaba de baja, para lo cual se han hecho varias reuniones dirigidas por la psicóloga de la Mutua experta en este tema para intentar reconducir la situación. Añade que además por su parte ha delegado en la concejal D<sup>a</sup> Vicenta Gonell para que coordine el trabajo de la policía local y solucione los posibles problemas que puedan surgir.

A ello replica el concejal David Peñarrocha que, aunque el no entiende mucho del tema, de la documentación que se ha presentado deduce que hay una denuncia de acoso de una agente de la policía a los otros dos y mas en concreto respecto al Jefe de la Policía Local.

Por el Sr. Alcalde se contesta que no hay ninguna denuncia formalizada, solo es un escrito en el que se insinúa un posible acoso y para solucionarlo solicita se realice el



## Ajuntament de Sant Joan de Moró

---

estudio de riesgos de los puestos de trabajo de la policía local, y eso es lo que se está haciendo.

Por la concejal Sra. D<sup>a</sup> Vicenta Gonell, se manifiesta que el estudio se está realizando, pero que es un tema muy delicado y se ha de ir con cuidado.

Por el concejal Sr. D. David Peñarrocha, se manifiesta que es un tema que es delicado pero se ha de solucionar, pues se trata de personas que han de trabajar juntas. El entiende que la Agente debería, o presentar una denuncia si realmente piensa que ha sufrido acoso, o en caso contrario retractarse, pues sino es muy difícil que trabajen juntos y eso repercutirá en el servicio y por lo tanto en el municipio.

Por su parte, la concejal Sra. Gonell manifiesta que está de acuerdo con lo que dice el Sr. Peñarrocha y que la Agente se ha de definir, pero que de momento el Ayuntamiento no puede hacer más que atender la solicitud formulada que es realizar el estudio de riesgos y lo que está claro es que los tres policías se han de poder relacionar laboralmente para que sus rencillas personales no afecten al servicio. No obstante, añade que en la última reunión que tuvo con ellos, le comunicó a la Agente afectada que se pronunciara sobre la posible acusación de acoso laboral pues el Jefe de Policía una de las cosas que pide para trabajar correctamente es que se retracte por escrito. También les ha comunicado que las cosas se han de solucionar entre ellos para que el trabajo salga correctamente y que sino lo solucionan entre ellos, desde el Ayuntamiento se tendrán que tomar otro tipo de medidas.

Finalmente, añade el Sr. Alcalde que efectivamente sino se soluciona entre ellos, el Ayuntamiento tomará cartas en el asunto, pues ella ahora está de alta y no le valen excusas como que no está bien para poder definirse.

Por el concejal Sr. D. José María Lliberós, se manifiesta que esperemos que para bien de todos se llegue a una solución.

. Por el concejal Sr. D. Alberto Edo, se pregunta si ya se sabe que personas han sido seleccionadas en la bolsa de trabajo de peones.

Por el Sr. Alcalde, se contesta que no se sabe pues todavía se está realizando la baremación de conformidad con los requisitos establecidos por la Diputación Provincial en las bases de convocatoria de la subvención. Manifiesta que se contratará a 4 personas, durante 3 meses y con una jornada de 35 horas a la semana.

**Y no habiendo otros asuntos que tratar, y no siendo otro el objeto de esta reunión, de orden de la Presidencia se levanta la sesión, siendo las veintiuna horas del día al principio reseñado, de todo lo cual se levanta la presente Acta y de lo que yo, la Secretaria. DOY FE. Vº Bº. EL ALCALDE. Fdo.: Vicente Pallarés Renau.**